

## Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:64262/2013

CÓRDOBA, .0 1 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente-sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Mario Humberto LUNA, quien prestará sus servicios profesionales de asesoramiento en la Dirección de Ceremonial y Protocolo de esta Casa; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 05/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 75 por la Secretaría de Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59619,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente-sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Mario Humberto LUNA (DNI 8.173.053), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de mayo de 2017, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 75, que en fotocopia forma parte integrante de la presente,, y autorizar al Sr. Secretario General de esta Universidad a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 12 - Inc. 3 de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Mario Humberto LUNA, entre el 1° de junio de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el articulo 1°. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 75 – nota 5.

ARTÍCULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Gestión Institucional.

7

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Prof. Dr. HVOO D. JURI

RECTOR ...
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 222U

# Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario General UNC - Roberto Enrique Terzariol, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, y **LUNA, MARIO HUMBERTO - D.N.I. 8173053**, con domicilio en calle - ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA; por la otra, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a LUNA, MARIO HUMBERTO - D.N.I. 8173053, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la UNC, como Locutor y responsable de la puesta técnica de los actos organizados por el Rectorado.

**SEGUNDA:** El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista - Categoría E, Nro. de C.U.I.T. 23081730539.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia RECTORADO

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde de día **01/06/2016 hasta el día 31/05/2017**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas.

computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computa modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcia partir de la Información Confidencial.

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$204960.00**, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de \$ 17080.00, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma cotal o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

<u>UNDECIMA</u>: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran

LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actorios omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los térmitos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA: EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectual o su aportes previsionales a la Caja de Previsión de - Nº C.U.I.L 23081730539 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle / ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ............................... días del mes de ................................ del año 20......



UNC 07/11/2016 Expediente: SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con el Sr. Mario Humberto LUNA, quien prestará servicios profesionales de asesoramiento en la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y Ordenanza HCS 05/2012.

### CONTRATADO

#### Sr. Mario Humberto LUNA

DNI: 8.173.053

Período de Contrato: desde la fecha de la Resolución de aprobación hasta el 31 de mayo de 2017.

Contrato obrante a fs. 71/73

Retribución total: \$ 204.960,00

\*Pagaderos en doce cuotas, iguales y consecutivas de \$ 17.080,00 según cláusula sexta del contrato.

### Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de Fuente 12- inc. 3 de Secretaria General, según nota de fs. 74.
- 2) La solicitud de pedido de contratación de fs. 68, la declaración jurada de cargos de fs. 70 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 74. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 3) Se solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS por el período del 01 de junio de 2016 y hasta la fecha de la Resolución de Aprobación de la contratación.
- 4) Se solicita autorización para que el Ing. Roberto E. Terzariol, Secretario General, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 5) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 6) Se recuerda a la dependencia que se debe tramitar las contrataciones de personal con la debida antelación.

IMPUTACION: Secretaría General

FUENTE 12	Progr. 01	Sub-progr, 02	Proy. 00	Act. 01	Afectacion 2016
Dependencia 21	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 119.560,00

\*Observaciones:

DI//

Lic Susana Marek
Directora de Contrataciones - DGC
Recrataria de Cestión Instituciona

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, Orde noviembre de 2016
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Atentamente

MARCESCIA/SANCHEZ-Secretario de Gestion institucio al Universidad Nacional de Córdoca